

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En Villa Alemana, a 18 de Marzo de 2015, entre la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, chileno, soltero, Ingeniero Comercial, cédula de identidad N° 8.913.550-8 con domicilio en Avda. Quinta N° 050 de esta ciudad y don **RICARDO MANUEL VALENZUELA AHUMADA**, nacionalidad chilena, cédula de identidad N° 12.450.278-0, domiciliado en Samuel Román Rojas 1869 Marta Colvin Troncos Viejos, comuna de Villa Alemana, en adelante "el prestador de servicio", han acordado la celebración del siguiente contrato regido por los artículos 2006 y siguiente del Código Civil:

PRIMERA: Que existe la necesidad de contar con los servicios profesionales de don **RICARDO MANUEL VALENZUELA AHUMADA**, en consideración a requerirse por parte de la Corporación de un profesional para su Departamento de Educación.

SEGUNDA: Por medio de este instrumento, la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, debidamente representada por su Secretario General, contrata los servicios profesionales de don **RICARDO MANUEL VALENZUELA AHUMADA**, para que preste servicios en la Mantención de Computadores, en la **Oficina de Protección de Derecho**, ubicada en Av. Quinta 155 de esta ciudad.
El prestador de servicios realizará 6 horas mensuales.

TERCERA: Por los servicios que preste el Profesional, se le cancelará la suma única y mensual de \$ 60.500.- (sesenta mil quinientos pesos) impuesto incluido, debiendo la Corporación retener estos últimos y enterarlos ante el servicio de Impuestos Internos. Dicha cantidad no estará sujeta a reajustes, intereses, excesiva onerosidad sobreviviente, ni variación por ningún concepto o título

Esta cantidad será cancelada dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes siguiente al de la prestación de los servicios.

CUARTA: El presente contrato se extenderá, desde el día 18 de Marzo del año 2015 y hasta el día 31 de Mayo del mismo año, ambas fechas inclusive.

QUINTA: Todos los plazos señalados en este contrato serán de corridos, salvo disposición expresa en contrario.

SEXTA: La fiscalización del presente contrato, estará a cargo del Director del Departamento de Educación de la corporación, quien estará facultado para formular observaciones por escrito al Profesional a objeto de que regularice cualquier incumplimiento al presente instrumento.

SÉPTIMA: Considerando que la Corporación es una persona jurídica sin fines de lucro, se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa y sin derecho alguno a indemnización de perjuicios; para estos efectos, la Corporación comunicará su decisión al Profesional mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio fijado por éste en el presente instrumento.

OCTAVA: Para dar cumplimiento a lo pactado en la Cláusula Tercera de este contrato, el Profesional deberá acompañar a cada Estado de Pago, los siguientes documentos:

- a) Boleta de Honorarios; y
- b) Informe escrito, emitido por el Profesional, que de cuenta de sus servicios realizados durante el mes.

Los documentos individualizados anteriormente deberán contar con la visación conforme del Director de Educación de la Corporación, en término de acreditar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que se le imponen por medio del presente instrumento.

En el evento de existir observaciones de parte del Director del Departamento de Educación, no podrá darse lugar al Estado de Pago correspondiente, mientras ellas no hayan sido subsanadas.

NOVENA: El profesional coordinará con el Director del Departamento de Educación de la Corporación, los horarios en que prestará sus servicios.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales, el Profesional no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Corporación. Toda obligación derivada de normas laborales o de seguridad social será de cargo exclusivo del Profesional, no asumiendo respecto de ellas la Corporación, ninguna clase de responsabilidad, directa o indirecta, principal o subsidiaria.


UNDÉCIMA: Será de responsabilidad del Profesional, mantener la debida reserva de los informes que se entreguen a la Corporación.

DUODÉCIMA: Toda duda en la aplicación o interpelación del presente contrato, será resuelta por el Secretario General de la Corporación.


DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Villa Alemana, sometiéndose desde ya a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales.

DÉCIMA CUARTA: El presente contrato se firma en tres (3) ejemplares, todos igualmente auténticos, entregándose uno de ellos al Profesional.

En comprobante firman.



RICARDO MANUEL VALENZUELA AHUMADA
C.I. 12.450.278-0
Profesional



FERNANDO HUDSON SOTO
C.I. 8.913.550-8
Secretario General
CORPORACION MUNICIPAL
VILLA ALEMANA